

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTA CRUZ  
DO SUL (UNISC).

SANTIAGO, 002394 29.05.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Santa Cruz do Sul, Brasil, con fecha 17 de enero de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTA CRUZ DO SUL (UNISC, BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (UDESANTIAGO DE CHILE-CHILE) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA.**

La **Universidade de Santa Cruz do Sul** (UNISC, Santa Cruz do Sul – RS, Brasil, Av. Independência n° 2293, Bairro Universitário, inscrita en el CNPJ sob n.º 95.438.412/0001-14, representada por su Rectora, Profesora Carmen Lúcia de Lima Helfer, y la **Universidad de Santiago de Chile-Chile**, a través de su Facultad de Química y Biología, Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid.

ANTECEDENTES:

"Acuerdo de Colaboración Académica, Científica y Cultural" entre ambas universidades suscrito el 14 de julio de 2008, con una vigencia de 5 años.

Ambas entidades acuerdan en celebrar el siguiente convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las entidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, y la cultura, en el área de la Química y Biología.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos;
2. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones,
3. Intercambio de profesores, investigadores y becarios;
4. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales;
5. Dictar cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos entidades;
6. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA: para la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las partes están conformes en formar una comisión de seguimiento del presente Acuerdo, integrada por un representante de cada entidad firmante:

- En la Facultad de Química y Biología de la UdeSantiago de Chile será coordinado a través del Decano Dr. Gustavo Zúñiga Navarro.
- En la UNISC será coordinado a través del Dr. Eduardo Alexis Lobos Alcayaga, Profesor titular e investigador del Departamento de Biología, Programa de Posgrado en Tecnología Ambiental

La citada comisión tendrá las siguientes funciones, respetados los trámites para aprobación previa junto a los representantes legales de las instituciones:

- a) Elaborar los programas anuales de intercambio académico, científico y cultural, que una vez aprobados por la Facultad de Química y Biología de la UdeSantiago de Chile y UNISC formarán parte del presente acuerdo como anexos.
- b) Elaborar los programas que se deriven de la ejecución del programa anual antes citado;
- c) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo;
- d) Preparar los acuerdos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo;
- e) Todas aquellas otras funciones que se deriven del contenido de este documento.

CUARTA: El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas entidades.

QUINTA: El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado con, al menos (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución. El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

SEXTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

SEPTIMA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las entidades, expresamente prevista en los respectivos programas anuales referidos en la letra a, de la cláusula tercera.

OCTAVA: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades. Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

NOVENA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

DECIMO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

La representación de la Profesora. Carmen Lúcia de Lima Helfer, Rectora de la Universidad de Santa Cruz do Sul, consta en el Acta N° 240 del Consejo Universitario de fecha 19 de Diciembre de 2013.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 341 de fecha 14 de Agosto de 2014.

El presente "Acuerdo de Colaboración Académica, Científica y Cultural" será firmado en 8 originales de igual forma y tenor en ambos idiomas 4 en español y 4 en portugués.

Santa Cruz do Sul, .... de ..... de 2017.

Universidad de Santa Cruz do Sul  
(UNISC)

Profa. Carmen Lúcia de Lima Helfer  
Rectora de UNISC

Universidad de Santiago de Chile  
UdeSantiago de Chile

Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector de UdeSantiago de Chile

Dr. Gustavo Zuñiga Navarro  
Decano Facultad Química y Biología

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB  
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
2 Oficina de Partes  
1 Archivo Central